



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Consejera, por la que se concede autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Educación Especial "San Marcos" de Almendralejo, por traslado de instalaciones. (2012061564)

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando autorización administrativa para la apertura y funcionamiento, por traslado de instalaciones, del centro docente privado de Educación Especial "San Marcos" de Almendralejo, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de autorización, procede por la presente resolución dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Consejera de Educación y Cultura, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Especial "San Marcos" en la localidad de Almendralejo, por traslado de instalaciones.

La situación resultante en el centro, con la presente autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "San Marcos".

Titular del centro: Asociación Aprosuba II

Domicilio: Carretera de Fuente de Maestre s/n.

Localidad: Almendralejo.

Provincia: Badajoz.

Código: 06005688

Enseñanzas a impartir: Educación Especial Básica Obligatoria

Capacidad: Cinco unidades (25 puestos escolares).

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "San Marcos".

Titular del centro: Asociación Aprosuba II

Domicilio: Carretera de Fuente de Maestre s/n.

Localidad: Almendralejo.

Provincia: Badajoz.

Código: 06005688

Enseñanzas a impartir: Formación Profesional Especial. Transición a la Vida Adulta.

Capacidad: Dos unidades (13 puestos escolares).



Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2012/13. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación, previo informe del Servicio de Inspección.

Quinto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Asimismo podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Mérida, a 27 de septiembre de 2012.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

• • •

